

ACTUALIZACIÓN POLÍTICA DE DONATIVOS BENÉFICOS

RECTORÍA

Santiago, 18 de marzo de 2021.

DECRETO

VISTOS:

- Que, con fecha 17 de marzo del presente año, la Junta Directiva aprobó el nuevo texto de la Política de Donativos Benéficos propuesta por el Encargado de Prevención de Delitos, en la cual se hicieron correcciones a la versión anterior para adecuarla a la situación actual del Instituto.

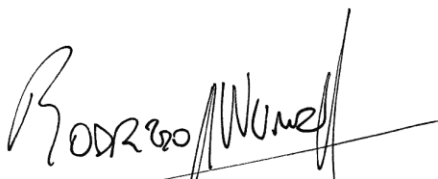
TENIENDO PRESENTE: Las facultades conferidas por la reglamentación vigente al Rector.

DECRETO:

PRIMERO: Apruébese la Política de Donativos Benéficos del Instituto Profesional AIEP, cuyo texto se incluye como anexo y que se entiende formar parte del presente Decreto.

SEGUNDO: Comuníquese a los integrantes del Consejo Superior y demás que correspondan.

Regístrese y archívese.



RODRIGO NUÑEZ ARENAS
SECRETARIO GENERAL



FERNANDO MARTÍNEZ SANTANA
RECTOR

FMS/RNA

Distr.: Rectoría
Vicerrectorías
Direcciones Nacionales
Direcciones Ejecutivas
Archivo

POLÍTICA DE DONATIVOS BENÉFICOS

1. Contexto de la política

1.1. Propósito

AIEP, en ocasiones, realizará donativos benéficos en beneficio de las comunidades en las que opera. Estos donativos son especialmente importantes para nosotros. Lamentablemente, los donativos benéficos también pueden ser usados como pretexto para sobornos u otros pagos indebidos, o es posible que así sean percibidos. El objetivo de esta política es mitigar esos riesgos al establecer restricciones sobre dichos donativos y reglas para su revisión y aprobación.

1.2. Alcance

Esta política se aplica a todos los colaboradores de AIEP.

1.3. Definiciones

Donativo benéfico: Un donativo a organizaciones de beneficencia o patrocinio benéfico hecho en nombre de AIEP.

Donativo a organizaciones de beneficencia: Un donativo monetario o en especie a una organización de caridad.

Patrocinio benéfico: Soporte monetario o en especie de un evento que beneficia a una organización de caridad. Por ejemplo, subastas o banquetes benéficos.

Director del Departamento/Área: El más alto ejecutivo de una unidad de negocio. Para fines de esta política, los Directores de Departamentos son los siguientes: Presidente de la Junta Directiva/Miembros de la Junta Directiva/Rector/Vicerrectores/Directores Nacionales.

AIEP: AIEP y cada una de sedes, y aquellas instituciones relacionadas.

Patrocinador: colaborador de AIEP que propone hacer un donativo benéfico.

Límite de US\$10.000: Para determinar si un donativo benéfico cumple con el límite de los US\$10.000.- que lo haría acreedor a los requisitos en esta política, los montos deben ser determinados basados en los bienes transferidos a la organización de caridad, y no en el valor de cualquier tiempo de trabajo de los empleados o espacio institucional donados. El monto de los bienes

debe ser el que sea mayor entre el valor neto en libros o el valor de mercado a la fecha de realización de los donativos. (Consulte la política contable aplicable o al área de contabilidad para obtener más asesoramiento sobre la contabilidad de bienes eliminados). El límite se aplica si el valor total de los bienes transferidos a una organización asciende a, o supera los US\$10.000.- acumulados en un año calendario, incluso si los donativos individuales posteriores son inferiores a US\$10.000 USD.

2. Declaración de la política

2.1. Funciones y responsabilidades

Patrocinadores: responsables de iniciar el proceso de donación benéfica, garantizar la realización de la evaluación previa apropiada, y la asignación de todas las aprobaciones y contratos escritos correspondientes antes de hacer cualquier donativo benéfico.

Asesor Legal: Secretario General responsable de revisar todas las propuestas de donativos benéficos a fin de asegurar que son acordes con esta política, que no infrinjan ninguna ley vigente, que se haya realizado la evaluación previa apropiada, y que cualquier riesgo de pago indebido haya sido mitigado.

Directores del Departamento/Área: son responsables de revisar todas las propuestas de donativos benéficos que surjan en su unidad de negocio, a fin de asegurar que cumplan con esta política, que se haya realizado la evaluación previa apropiada, y que el donativo benéfico sea acorde con la filosofía y la estrategia de ayuda corporativa de AIEP.

Encargado de Prevención de Delitos / Director de Cumplimiento: tiene la misma responsabilidad del Asesor Legal sobre donativos benéficos y asiste con la evaluación previa de dichos donativos.

2.2. Requisitos de la política

2.2.1. Evitar un propósito inadecuado

Está prohibido realizar donativos benéficos para un propósito inadecuado, o a fin de conseguir una ventaja empresarial inadecuada, o cuando pueda crear situaciones que se asemejen a sobornos.

2.2.2. Otros donativos prohibidos

Generalmente, los donativos benéficos deben hacerse solo para beneficiar a las organizaciones sin fines de lucro u organizaciones equivalentes reconocidas como benéficas por la ley. El Comité de Rectoría debe aprobar las excepciones.

Se pueden hacer donativos benéficos únicamente a organizaciones de caridad, y no a particulares.

Está prohibido hacer donativos benéficos a organizaciones cuyas actividades sean principalmente religiosas o políticas, o que discriminen por motivos de raza, sexo, identidad sexual, orientación sexual, religión, edad o discapacidad.

Las donaciones a organizaciones de beneficencia deben ser pagadas utilizando procesos de pago habituales y no en efectivo.

Los pagos deben hacerse únicamente en países donde la organización benéfica está presente de buena fe.

2.2.3. No donativos de terceros o pagos indirectos

Los terceros que trabajan en nombre de AIEP, incluidos los agentes o consultores, tienen prohibido hacer cualquier donación benéfica en representación o en nombre de AIEP, y no se les reembolsará ningún donativo benéfico que hagan.

Cualquier donativo a organizaciones de beneficencia debe ser hecho directamente a la organización de caridad.

2.2.4. Evaluación previa

El patrocinador es responsable de garantizar la evaluación previa apropiada de cualquier organización de caridad antes de hacer una donación benéfica.

La evaluación previa debe incluir, como mínimo, una verificación de la reputación de la organización en la comunidad, la comprensión de sus actividades, y una búsqueda de cualquier información negativa en los medios de comunicación o en Internet.

Para las propuestas de donativos benéficos, el Patrocinador deberá comunicarse con el Encargado de Prevención de Delitos o con el Director de Cumplimiento de AIEP para obtener ayuda con la evaluación previa.

2.2.5. Requisitos de aprobación

Todos los gastos relacionados a donaciones benéficas deben ser aprobados previamente según lo requiera la matriz de autorizaciones corporativa de AIEP, la cual incluye la aprobación de las áreas legal, de finanzas y el responsable de la operación. Las solicitudes de aprobación deben describir el donativo propuesto, e incluir los fundamentos del donativo y los resultados de la evaluación previa realizada.

Los donativos benéficos de US\$10.000.- o mayores deben ser aprobados previamente por el Encargado de Prevención de Delitos o por el Director de Cumplimiento de AIEP, con la opinión favorable del Comité de Rectoría.

2.2.6. Contrato escrito

Todos los donativos benéficos de US\$10.000.- o mayores se deberán documentar en un contrato escrito celebrado con la organización receptora, aprobado por el Asesor Legal de AIEP, que describa el donativo de AIEP, el uso que se le dará al mismo, y que le otorgue a AIEP el derecho de auditar a la organización receptora, o de recibir un informe de los gastos relevantes, a fin de asegurar que el donativo está siendo usado según lo especificado.

2.2.7. Factura

El responsable de la operación debe recibir de parte de la organización receptora una factura válida de todos los donativos benéficos.

2.3. Desviaciones

En este momento no hay desviaciones aprobadas para esta política.

2.4. Referencias

Consulte el Código de Conducta y Ética, y la Política Anticorrupción de AIEP para obtener mayor información sobre la prevención del soborno y la corrupción.

Consulte la política de gestión de contratos de AIEP y la matriz de autorizaciones aplicables para conocer los requisitos adicionales de aprobación y documentación que pueden ser relevantes para los donativos benéficos.

Consulte la política de evaluación previa de la reputación para obtener más información sobre la evaluación previa.

3. Gobierno de la política

3.1. Propiedad

El Encargado de Prevención de Delitos, por sí o a través del Director de Cumplimiento, tiene la responsabilidad de supervisar y garantizar el cumplimiento de esta política.

3.2. Advertencia de incumplimiento



Los colaboradores que infrinjan esta política estarán sujetos a sanciones disciplinarias, que podrían incluir hasta el cese del empleo.

Los colaboradores deben informar las sospechas de infracciones de esta política al Encargado de Prevención de Delitos, al Director de Cumplimiento, o utilizar la Línea de ayuda ética en <https://aiep.eticaenlinea.cl>, la denuncia puede ser anónima.

3.3. Revisión

Esta política deberá ser revisada por el Encargado de Prevención de Delitos y la Dirección de Cumplimiento anualmente o cada vez que sea necesario para claridad, exactitud y relevancia.
